

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417

San Isidro, 24 OCT. 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 11511/2022 de fecha 15 de setiembre del 2022, presentado por doña PAMELA MILAGROS HONORES TANTARUNA y don HUMBERTO JOSE COICAPOSA QUISPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autoriza y acredita a la Municipalidad de San Isidro, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente N° 11511/2022 de fecha 15 de setiembre del 2022 los cónyuges, doña PAMELA MILAGROS HONORES TANTARUNA y don HUMBERTO JOSE COICAPOSA QUISPE; solicitan el inicio del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Municipalidad de San Isidro;

Que, habiendo cumplido los administrados con la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 10.1.4 literal A) del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y en los artículos 5 y 6° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se señaló como fecha para la audiencia única el día lunes 29 de setiembre de 2022;

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de setiembre de 2022, fueron notificados válidamente doña PAMELA MILAGROS HONORES TANTARUNA y don HUMBERTO JOSE COICAPOSA;

Que, mediante el Acta de Inasistencia a la Audiencia Única de fecha 29 de setiembre de 2022, que obra en el expediente se deja constancia de la inasistencia de ambos cónyuges a la primera convocatoria a Audiencia Única;

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417

Que, mediante Carta N° 12-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 12 de octubre del 2022, se citó por segunda vez a ambos cónyuges para que concurran a la Audiencia Única a realizarse el 17 de octubre del 2022, sin embargo, a pesar de haber asistido ambas partes a dicha audiencia, no se llevó a cabo la diligencia debido a que la cónyuge manifestó que existen bienes dentro de la sociedad conyugal pendientes de liquidar, sustentando su afirmación en un acta de conciliación, motivo por el cual no se llevó a cabo la audiencia única programada, dejándose constancia en el acta.

Que, el artículo 6° de la Ley 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento, establece que en caso de no ratificarse la voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento.

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0090-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 21 de octubre del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por doña **PAMELA MILAGROS HONORES TANTARUNA** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46437121 y don **HUMBERTO JOSE COICAPOSA QUISPE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46377748, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución, en consecuencia **ARCHIVASE** el expediente N° 11511/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los recurrentes en la siguiente dirección: Calle Huaca Palao N° 140- La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde